

**D.J. (239)**

**SANTIAGO, 14 MARZO 2024**

## **RESOLUCIÓN N° 0618 EXENTA**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N°86 de 2021; en las letras b) y d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; el artículo 38 de la Constitución Política de la República; la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; la Resolución Exenta N° 0637 de 2015 que creó el Programa de Sustentabilidad de la Universidad; y lo solicitado por el Director del Programa de Sustentabilidad UTEM Sr. Oscar Mercado Muñoz mediante Memorandum N°1 de fecha 17 de enero de 2024.

### **CONSIDERANDO:**

**1.** Que conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N°18.575 y el artículo 38 de la Constitución Política de la República, los órganos de la administración deberán someter su acción a la Constitución y las leyes.

**2.** Que la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, concibe a estas últimas como instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

**3.** Qué, asimismo, de conformidad al artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 1994, establece que esta Casa de Estudios goza de autonomía académica, económica y administrativa. Al mismo tiempo, el artículo 3° N° 7 de dicho cuerpo legal, habilita a esta Institución para poder dictar reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios a la Constitución, a las leyes ni al Estatuto.

**4.** Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado de Chile, acreditada en 2021 por cuatro años en la área de Gestión Institucional, Docencia de Pregrado y Vinculación con el Medio, que su misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

**5.** Que, además, la misión de la Universidad Tecnológica Metropolitana contempla formar personas que, entre otros objetivos, contribuyan al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forman parte, lo cual se ha visto plasmado con la inclusión de la Sustentabilidad como uno de los ejes centrales de su Modelo Educativo.

**6.** Que, la Universidad ha ratificado su compromiso medioambiental a través de su incorporación como fundadora del "Protocolo Campus Sustentable", dictando a este respecto la Resolución Exenta N°5660 de 2010 de la Comisión por una UTEM ambientalmente sustentable.

**7.** Que, en ese contexto, la Universidad Tecnológica Metropolitana con el fin de materializar los objetivos antes descritos, mediante Resolución Exenta N° 637 de 2015, se dejó sin efecto la Resolución Exenta N°06905 de 2012 que creó la Comisión de Sustentabilidad, y por otro lado, se creó el Programa de Sustentabilidad de la Universidad, cuya visión es que la Institución sea conocida como un referente del compromiso con la sustentabilidad en el ámbito universitario, manifestado en su Modelo Educativo y en su

accionar, teniendo como misión desarrollar, fomentar y difundir las condiciones para la generación de Campus sustentables.

8. Que, mediante correo electrónico de fecha 05 de marzo de 2024, el Sr. Oscar Mercado Muñoz, Director del Programa de Sustentabilidad UTEM, solicitó la modificación de la Resolución Exenta N°0637 de 2015, que creó del Programa de Sustentabilidad, por tanto

#### **RESUELVO:**

1. **MODIFÍQUESE** la Resolución Exenta N°0637 de 2015, que creó el Programa de Sustentabilidad de la Universidad Tecnológica Metropolitana.
2. **APRUEBENSE** los términos que rigen el Programa de Sustentabilidad, los cuales forman parte integrante de este acto administrativo, de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1°:** El Programa de Sustentabilidad de la Universidad Tecnológica Metropolitana, tiene como misión, contribuir a la generación de un ecosistema de cooperación, interno y externo, que permita educar a la comunidad universitaria con respecto a la sustentabilidad, facilitando que la UTEM incida activamente en el desarrollo sustentable de la sociedad, procurando que este accionar permita alcanzar la visión, que establece *"aspirar a que la UTEM sea reconocida como un referente del compromiso en sustentabilidad a nivel interno, nacional e internacional, manifestado en su modelo educativo, en sus compromisos institucionales, en la gestión sustentable de sus campus y en su relación con el entorno"*.

**ARTÍCULO 2°:** El programa deberá presentar anualmente su Plan de Trabajo, el cual propenderá a guiar el accionar de la Universidad en materias de sustentabilidad, acorde con el Plan Estratégico Institucional.

**ARTÍCULO 3°:** Los objetivos del Programa serán:

- 1) Desarrollar e impulsar acciones de educación para la sustentabilidad formal y no formal, con impacto en la generación de una cultura sustentable en toda la comunidad UTEM.
- 2) Impulsar y coordinar las medidas necesarias para cumplir los objetivos establecidos en el plan de desarrollo estratégico institucional y en el plan de sustentabilidad.
- 3) Promover el avance de la UTEM actual hacia una UTEM conscientemente sustentable, consecuente con su razón fundacional.
- 4) Coordinar los esfuerzos y la puesta en marcha de las medidas necesarias para cumplir los compromisos del Acuerdo de Producción Limpia.
- 5) Generación de instancias de vinculación con el medio en temas de sustentabilidad.
- 6) Potenciar proyectos de sustentabilidad elaborados por la comunidad universitaria con impacto en los campus, que promuevan mejoras en los ámbitos social, ambiental y económico.
- 7) Medición y monitoreo constante del impacto ambiental de la universidad, estableciendo metas y objetivos de reducción de emisiones, consumo de recursos naturales y generación de residuos, para mantener las certificaciones que reconozcan los estándares alcanzados.
- 8) Promover la creación de redes y alianzas con instituciones académicas, gubernamentales y no gubernamentales, para impulsar el desarrollo sostenible en diferentes ámbitos.

**ARTÍCULO 4º:** Para el cumplimiento de sus objetivos, y en la medida que las condiciones presupuestarias y logísticas de la Universidad lo permitan, el programa tendrá las siguientes funciones:

- 1) Adquisición de conocimientos actualizados sobre sustentabilidad universitaria.
- 2) Representación de la Universidad en las instancias externas en materia de sustentabilidad, sin perjuicio de las atribuciones de la Sra. Rectora.
- 3) Generación de mecanismos de difusión de logros medibles alcanzados por las acciones del Programa.
- 4) Organización de seminarios, cursos, talleres, charlas y coloquios sobre sustentabilidad.
- 5) Generación de campañas de sensibilización en comportamientos sustentables al interior y exterior de la Universidad.
- 6) Inclusión de la sustentabilidad en el currículo, de conformidad a los procedimientos contenidos en la normativa interna al respecto.
- 7) Elaboración anual del Informe de Actividades del Programa.
- 8) Evaluación de proyectos e iniciativas en el área.
- 9) Llevar a la práctica las acciones propuestas en el Plan de Desarrollo de Sustentabilidad de la UTEM.
- 10) Cuantificación de indicadores notables de sustentabilidad.
- 11) Mantención del sistema de reciclaje y manejo de residuos peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de la Dirección de Administración.
- 12) Monitoreo de estado de avance y generación de reportes.
- 13) Participación en programas de Ministerios, Agencias y/o organizaciones empresariales o no gubernamentales.

**ARTÍCULO 5º:** El Programa dependerá de Rectoría y estará articulado por el Consejo de Sustentabilidad, nombrado mediante la Resolución Exenta N°02494 del 4 de agosto de 2023. Ante el Consejo de Sustentabilidad, el Programa deberá presentar su propuesta de Plan de Sustentabilidad Anual y dar cuenta de sus avances. Asimismo, el Programa definirá las áreas prioritarias de acción dentro de los objetivos del Programa, por lo que podrá proponer la inclusión de otras y en general, pronunciarse respecto a cualquier materia o gestión de competencia del programa.

**ARTÍCULO 6º:** La Sra. Rectora designará un director y un secretario ejecutivo para el Programa de Sustentabilidad. El director podrá ser designado de entre los académicos jornada completa de la universidad o podrá ser seleccionado por concurso público entre los candidatos con competencias y experiencia en sustentabilidad universitaria. Por su parte, el secretario ejecutivo será designado entre los académicos jornada completa de la institución.

**ARTÍCULO 7º:** Los gestores del programa podrán convocar a un Comité Técnico Asesor, compuesto por el Director de Administración, el Jefe de Obras, y el Encargado de Eficiencia Energética, nombrado por la Sra. Rectora, quienes deberán asesorar en materias técnicas y de su competencia administrativa, en las iniciativas del programa que tengan repercusiones en la gestión interna de la Universidad. Esta facultad se entiende sin perjuicio de las potestades que tiene la Sra. Rectora, y la Vicerrectoría de Administración y Finanzas en lo que respecta a la administración de los bienes de la Universidad.

**ARTÍCULO 8º:** Se formarán en cada Campus comités de sustentabilidad, cuya misión será asesorar a los gestores del programa, respecto a las necesidades e iniciativas que se presenten en cada uno de ellos, en relación con las metas propias del Programa, incluidas en el Plan de Desarrollo de Sustentabilidad. Como requisito mínimo, estos comités deberán ser conformados por dos académicos jornada completa, un representante de cada asociación de funcionarios y un representante de los centros de estudiantes.

Regístrese y Comuníquese

Firmado digitalmente por  
Mario Ernesto Torres Alcayaga  
Fecha: 2024.03.14  
14:11:37 -03'00'

MARISOL  
PAMELA  
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente  
por MARISOL PAMELA  
DURAN SANTIS  
Fecha: 2024.03.14  
12:49:39 -03'00'

3

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
METROPOLITANA  
-----  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

DISTRIBUCIÓN:



RECTORÍA  
SECRETARÍA GENERAL  
VICERRECTORÍA ACADÉMICA  
VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN  
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO  
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO  
UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO  
CONTRALORÍA INTERNA  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD

**PCT**  
PCT/MDR